



131755



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	

RECHAZA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE EMBARCACIÓN ARTESANAL POR MODIFICACIÓN QUE INDICA, DE DON LUIS ALBERTO SALAZAR SOTO Y ACOGE ACTUALIZACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMBARCACIONES ARTESANALES/

VALPARAÍSO, 16 OCT. 2018

4643

R. EX. N° / VISTOS: La solicitud de Sustitución por Modificación de Embarcación Artesanal, presentada por don Luis Alberto Salazar Soto, con fecha 21 de agosto de 2018 y antecedentes aportados; El Informe Técnico N° 1268 de Solicitud de Sustitución por Modificación de fecha 29 de agosto de 2018; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Supremo N° 104 de 2012, Decreto Supremo N° 129 de agosto del año 2013, y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, especialmente la establecida mediante el Decreto Supremo N° 182 de fecha 19 de octubre del 2016 (Publicada en el D.O el 25 de enero del 2017), todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 4657 del año 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 3115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece nómina nacional de Pesquerías Artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura de fecha 12 de noviembre de 2013 y sus modificaciones especialmente la establecida por la Resolución Exenta N° 09 de fecha 07 de Enero de 2015 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de agosto de 2018, don Luis Alberto Salazar Soto, cédula de identidad N° 5.803.233-6, presentó solicitud de sustitución por modificación respecto de la embarcación pesquera artesanal "CISNE II", RPA N° 125147, matrícula N° 628 de Lebu.

Que, según se desprende de los antecedentes que obran en poder del Servicio, la embarcación "CISNE II", matrícula N° 628 de Lebu, fue objeto de modificaciones estructurales, las que no constituyen un aumento en sus características principales puesto que disminuye su eslora de 5,63 a 5,4 metros, aumentando su manga de 1,55 a 1,76 metros, su puntal de 0,5 a 0,54 metros, y manteniendo su TRG de 5, con motor de 15 HP; quedando clasificada, de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 388, citado en vistos, según el arte de pesca con cerco en los parámetros de esfuerzo establecidos, en el artículo 2°, inciso primero letra a) primera clase.

Que, el artículo 50 inciso 9 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que "Las modificaciones de las embarcaciones artesanales inscritas en pesquerías con acceso cerrado o suspendido, de conformidad con los artículos 33 y 50, que importen un aumento de sus características principales, se someterán al procedimiento de sustitución de esta ley.

Que, atendido señalado en los considerandos anteriores debe ser rechazada la solicitud de sustitución por modificación respecto de la embarcación "CISNE II", matrícula N° 628 de Lebu, debido a que la embarcación presenta una disminución en sus medidas estructurales de eslora, la que no importa un aumento del esfuerzo pesquero, así como tampoco constituye un aumento de sus características principales, por lo que no se cumple con la premisa normativa señalada en el inciso 9° del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, no obstante lo anterior, la embarcación "CISNE II", matrícula N° 628 de Lebu, fue objeto de modificaciones las cuales deben ser registradas y actualizadas en la base de datos que mantiene el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el Registro Nacional de Embarcaciones Artesanales.

Que, conforme consta de la información contenida en el Registro Pesquero Artesanal, y según lo dispuesto en el artículo transitorio del D.S. N° 104 de 2013, la embarcación, denominada "CISNE II", posee una eslora de 5.40 metros, según la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1454403, otorgado por la Autoridad Marítima de Lebu, con fecha 20 de agosto de 2018, quedando categorizada en el artículo 2°, inciso primero letra a) primera clase, según arte y/o aparejo de pesca inscrito; y que, asimismo, la copia del certificado de navegabilidad para nave o artefacto naval menor A-N° 1454402 de igual fecha, acredita que la embarcación se encuentra vigente y operativa hasta el día 13 de agosto de 2019, otorgado por la misma Autoridad Marítima, el que también consigna que la embarcación menor denominada "CISNE II", ha sido modificada estructuralmente, con una eslora de 5.4 metros, quedando clasificada en el artículo 2°, primer inciso letra a) primera clase.

Que, se hace presente que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión, no acreditando capacidad de bodega, según lo indicado en la copia del anexo al certificado de matrícula, de fecha 21 de agosto de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Lebu.

Que según lo establecido en el artículo N° 52 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, don Luis Alberto Salazar Soto, cumple con la propiedad de la embarcación sustituta "CISNE II", RPA N° 125147, matrícula N° 628 de Lebu.

Que, por lo tanto, conforme a los antecedentes aportados a este Servicio, no procede acoger la solicitud de sustitución de la embarcación artesanal por modificación de la persona interesada, y respecto de la embarcación señalada, las que se individualizarán en lo resolutivo de este acto, pero si deben ser registradas y actualizadas las modificaciones que fue objeto la embarcación en la base de datos que mantiene el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el Registro Nacional de Embarcaciones Artesanales.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de sustitución por modificación de embarcación artesanal en el Registro Pesquero Artesanal de don Luis Alberto Salazar Soto, cédula de identidad N° 5.803.233-6, respecto de la embarcación "CISNE II", RPA N° 125147, matrícula N° 628 de Lebu, clasificada en el artículo 2°, primer inciso letra a) primera clase, del D.S. N° 388, debido a que ésta embarcación presenta una disminución en sus medidas estructurales de eslora, la que no importa un aumento del esfuerzo pesquero y tampoco no constituye un aumento de sus características principales por lo que no se cumple con la premisa normativa señalada en el inciso 9° del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Actualizase en la base de datos que mantiene el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el Registro Nacional de Embarcaciones Artesanales las modificaciones de la embarcación "CISNE II", RPA N°



Dus

125147, matrícula N° 628 de Lebu, que no importan un aumento en sus características principales y que mantienen a dicha embarcación clasificada en el artículo 2°, primer inciso letra a) primera clase, del D.S. N° 388.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

[Handwritten signature]
DANIEL MOLINA GARCAMO
SUPERINTENDENTE DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:
Interesado.
Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío.
Gobernación Marítima de Talcahuano.
Depto. Pesca Artesanal.
Subdirección Jurídica
Oficina de Partes.